BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NUM. 490 | BUENOS AIRES, JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1895 — Dirección y Administración, Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Resolución concediendo la renovación de una letra por impuestos internos solicitada por la compañía general de fósforos.

Expediente núm. 136, letra C, 1895.

Buenos Aires, febrero 27 de 1895.

Vista la presentación del representante de la compañía general de fósforos, de fecha 14 de febrero último, pidiendo la concesión en equidad y mediante las garantías que el ministerio repute necesarias, la renovación por el término de 90 días de la letra por ($ 100.000) cien mil pesos moneda nacional, correspondiente al impuesto que adeuda sobre parte de la producción de este año, en vista de que la ley de la materia se ha puesto en vigencia en época en que no podían proveerse sus exigencias; y,

Considerando:

Que dada la época avanzada en que se sancionó la ley de impuestos internos y á la modificación fundamental, que fué introducida por el honorable senado á última hora, en cuanto al pago de los impuestos en letras á 30 días, es admisible que dicha reforma ha podido ocasionar en el primer período de su vigencia algunas dificultades á los recurrentes;

Que, por consiguiente, hay verdadera equidad acceder á lo solicitado tanto más cuanto que como en el caso ocurrente, se trata de un contribuyente por sumas mensuales de bastante importancia;

Que, además el interesado ha ofrecido una garantía á satisfacción del gobierno;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo informado por la administración de impuestos internos y dictaminado por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar la renovación que se solicita por el término de (90) noventa días, á contar desde el vencimiento de la letra en cuestión y con otra garantía de una firma á completa satisfacción del administrador de impuestos internos á interés de 8 % anual.

Pase á contaduría general para que permita el descuento respectivo á la administración de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

Resolución concediendo la renovación de una letra, por pago de impuestos internos solicitada por el señor Eugenio Mattaldi.

Expediente núm. 162, letra M, 1895.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Vista la presentación del señor Eugenio Mattaldi de fecha 22 del corriente, pidiendo se le conceda la renovación por el término de 90 días de la letra por $ 25 594.40 moneda nacional, correspondiente al impuesto que adeuda sobre parte de la producción de este año, en vista de que la ley de la materia se ha puesto en vigencia en época en que no podían preveerse sus exigencias; y

Considerando:

Que dada la época avanzada en que se sancionó la ley de impuestos internos y á la modificación fundamental que fué introducida por el honorable senado á última hora, en cuanto al pago de los impuestos en letras á 30 días, es admisible que dicha reforma ha podido ocasionar en el primer período de su vigencia algunas dificultades á los recurrentes;

Que, por consiguiente, hay verdadera equidad, acceder á lo solicitado tanto más cuanto que como en el caso ocurrente se trata de un contribuyente por sumas mensuales de bastante importancia;

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Acordar la renovación que se solicita por el término de noventa días á contar desde el vencimiento de la letra en cuestión con otra garantía de una firma á completa satisfacción del administrador de impuestos internos é interés de 8 % anual.

Pase á contaduría general para que remita el documento respectivo á la administración de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

Resolución concediendo la renovación de una letra, por pago de impuestos internos solicitada por los señores Lezaun y Cª.

Expediente núm. 58, letra L, 1895.

Buenos Aires, febrero 28 de 1895.

Vista la presentación de los señores L. Lezaun y Cª., de fecha febrero 21 de 1895 pidiendo se le conceda la renovación por el término de 90 días de una letra por $ 5.000 m|n. correspondiente al impuesto que adeuda sobre parte de la producción de este año en vista de que la ley de la materia se ha puesto en vigencia en época en que no podrán proveerse sus exigencias, y,

Considerando:

Que dada la época avanzada en que se sancionó la ley de impnestos internos y á la modificación fundamental que fué introducida por el honorable senado á última hora en cuanto al pago de los impuestos en letras á 30 días, es admisible que dicha reforma ha podido ocasionar en el primer período de su vigencia algunas dificultades á los recurrentes.

Que, por consiguiente, hay verdadera equidad en acceder á lo solicitado;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Acordar la renovación que se solicita por el término de 90 días á contar desde el vencimiento de la letra en cuestión y con otra garantía de una firma á completa satisfacción del administrador de impuestos internos é interés de 8 % anual.

Pase á contaduría general para que trasmita este documento respectivo á la administración de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUTICIA Y CULTO

Resolución mandando proveer de mobiliario á varias oficinas

Expediente núm. 87, letra I, 1894.

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Visto el precedente informe expedi-

do por el inspector de los juzgados de paz y oficinas del registro civil de los territori os nacionales, con relacion á su último viaje,

SE RESUELVE:

1º Provéase de mobiliario análogo al remitido á los juzgados del Río Negro á las oficinas del registro civil de Formosa, colonia Bouvier, Resistencia, colonia Benítez, Timbó, Posadas, Candelaria y Concepción de la Sierra.

2º Provéase igualmente á los juzgados de paz de los territorios de Formosa, Misiones y Chaco, de los tinteros, carpetas y calendarios que expresa el inspector.

3º Diríjase oficio á los señores gobernadores de los territorios nombrados á fin de que procuren dotar de locales más adecuados á los juzgados de paz.

4º Suprímese por innecesario el juzgado de paz de la colonia Aquino, en la gobernación de Formosa.

5º El inspector proyectará la reforma de la ley del registro civil, atendiendo á las peculiaridades de los territorios federales.

6º Comuníquese, etc.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Nota al señor ministro de hacienda sobre la estadística policial

Buenos Aires, febrero 27 de 1895.

Al excmo. señor ministro de hacienda

Entre las atribuciones conferidas á la dirección general de estadística por la ley de fecha 9 de noviembre de 1894, figura la de formar estadística judicial, materia que reviste indiscutible importancia para el legislador, las autoridades administrativas y los hombres de estudio, en general, como fuente de provechosa observación.

Teniendo en cuenta esa misma importancia se inició por el ministerio á mi cargo, el año de 1891, la organización provisoria de la estadística judicial que debía llevarse en el mismo y comprender el movimiento de todos los tribunales de la república y de las cárceles y registro de contratos públicos, así como el de los establecimientos ú oficinas directamente vinculadas con aquellos.

Mas tarde fué presentado al honorable congreso nacional un proyecto de ley tendente á establecer ese servicio de una manera difinitiva, creando al efecto una sección especial en el departamento nacional de estadística; pero ese proyecto no llegó á obtener la sanción legislativa, sin duda porque el honorable congreso consideró suficiente la disposición de la ley de 1894 para llenar el vacío que hoy se siente en la estadística general de la nación por la ausencia de datos relativos á la administración de justicia.

Ahora bién; la ya citada ley de noviembre 9 del año próximo pasado menciona por separado la estadística judicial y el movimiento policial, criminal, carcelario, guardando silencio en lo relativo á las escribanías de registro; y el decreto reglamentario de esa ley, que en su artículo 2º, enumera los datos que deben trasmitir las oficinas de estadística provinciales, nada dice en cuanto á las que atañen á los tribunales.

En presencia de estas disposiciones no podría saberse de antemano, á ciencia cierta, el carácter ó amplitud que se trata de dar á la estadística judicial, si ella abarcará ó no el movimiento de las cárceles y oficinas de registro, y si se piensa hacerla extensiva á toda la república ó concretarla solamente á los tribunales del orden federal.

Estas circunstancias y el deseo de que la estadística sea organizada con la menor dilación posible, me han impulsado á dirigirme á V. E. significándole que me sería satisfactorio conocer el estado en que se encuentran los trabajos preparatorios, redacción de formularios, etc, y pidiéndole que, si V. E. no vé inconveniente, se digne disponer que dichos formularios sean sometidos á la revisión de este ministerio antes de distribuirlos.

Saludo á V. E. con toda consideración.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto nombrando comandantes del crucero «9 de Julio» y del acorazado «Independencia».

Buenos Aires, febrero 23 de 1895.

Vista la propuesta que precede del estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comandante del crucero «9 de Julio» al actual comandante del acorazado «Independencia» capitan de fragata don Edelmiro Correa, y comandante de este acorazado al capitán de fragata don Hipólito Oliva.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Closas y Balsa para efectuar acarreos y lanchages.

Buenos Aires, febrero 15 de 1895.

De conformidad con lo aconsejado por el estado mayor general de marina y por la contaduría, en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 12 de enero próximo pasado en el local de la comisaría general de marina para el servicio de acarreos y larchages durante el corriente año y acéptase las propuestas de los señores Juan Closas, para efectuar los acarreos cuyo cálculo aproximado durante el año, asciende á ($ 2322,10) dos mil trescientos veintidos pesos con diez centavos moneda nacional y la de don Luis Balsa, para los lanchages cuyo cálculo, también, aproximado es de pesos dieciseis mil cincuenta con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.050,50).

Art. 2º Devuélvanse por comisaría á los interesados los certificados de los depósitos de las propuestas que no han sido aceptadas, debiendo exigir de los señores Closas y Balsa la ampliación de sus respectivos depósitos de garantía hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, á cada uno, de acuerdo con el artículo 6º del pliego de condiciones y fecho, remítase el expediente al escribano general de gobierno para su debida escrituración.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la contaduría y pase á la comisaría general de marina á sus efectos, previa inserción en el registro nacional.

URIBURU — E. J. BALSA. — J. J. ROMERO — A. BERMEJO. — BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto ordenando la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Manual sobre el torpedo automóvil Whitehead,» del teniente de fragata don Manuel J. Lagos.

Buenos Aires, febrero 18 de 1895.

En vista de lo manifestado por el estado mayor general de marina respecto á la bondad del proyecto de «*Manual sobre el torpedo automóvil Whitehead*» de que es autor el teniente de fragata don Manuel J. Lagos, y visto el informe del director general de torpedos recomendando dicha obra, siendo de ooinion que debe ser impresa para repartirla entre los buques y escuelas para la instrucción de los mecánicos torpedistas de la armada,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el proyecto de «*Manual sobre el torpedo automóvil Whitehead*», de que es autor el teniente de fragata don Manuel J. Lagos.

Art. 2º La sub-secretaría de marina pedirá presupuestos á la penitenciaría nacional para la impresión de mil ejemplares (1000) de dicha obra.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia y Culto

Ha pasado á resolución del ministerio de relaciones exteriores, un oficio del cónsul de Dinamarca, en el cual solicitaba una declaración oficial de este gobierno sobre derecho de exportación de herencia.

—

El juez federal de Santiago del Estsro ha remitido la memoria del año próximo pasado acompañada de un cuadro demostrativo del movimiento de causas habidas en dicho juzgado, é indicando algunas mejoras.

—

El obispado de Salta, ha enviado la memoria del año próximo pasado.

—

Se ha presentado la sociedad de socorros mútuos «Confederación filantrópica ferroviaria» pidiendo la aprobación de sus estatutos.

Aduana de la Capital

—

ENTRADA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1895

Tipo oficial del oro 355.

Recaudado en curso legal..	$	209101.20
Su equivalente en oro.....	»	59068.13
Recaudado en oro sellado	»	34957.40
Total á oro................	$	94025.53

—

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR:

Matteo Bruzzo, vapor italiano, de Génova, y escalas, el... de... á P. Christophersen, consignado á Sané, 10 bordalesas vino, 1 cajón castañas, á P. Christophersen, 9 bultos efectos, Zaenz, 4 cajones tela metálica, Raffs 3 id conserva tomates, 22 id aceite, 11 barriles vino, 1 cajón hongos, E. de Vedia, 150 bultos papel, A. y Dodero, 3 cajones alpargatas, S. Nathan, 7 id id, Fressinetti, 15 cascos vino, E. Dell' Aqua, 34 bultos tejidos, J. B. Rocatagliata, 200 bordalesas, 11 cascos vino, Ambrosetti, 5 cajones algodón, L. Parpaglioni 25 id camisas, 197 bultos legumbres, Canale y B. 10 barricas queso, Nabuceo, 11 cajones tejidos, A. Guidice, 2 bordalesas, 62 cascos vino, Humbert, 5 cajones trigo, Mayer, 50 cajones vermouth, E. Ferrea 30 cascos vino, D' Amico, 37 cajones aceite, F, Gutiérrez, 200 bolsas arroz, Lenzini, 22 bultos madera, Giorell, 80 bordalesas, 50 cascos vino, 5 bordalesas ácido, H. Kley, 2 cajones flores, Baldino 83 cajones aceite, F. T. 59 id id, T. Moro, 250 bolsas arroz, 13 bultos queso, Gaminara, 25 id id, Schuntz, 10 cajones droguería, E. Hardt, 21 cajón tejidos, Frugnola, 60 cajones papelería, J. Profumo, 200 bolsas arroz, 25 bordalesas vino, 100 cajones productos químicos, Ottone, 100 cafones fruta seca. De Barcelona: A. Lopez, 880 cuarterolas vino, 70 cajones aguardiente anizado, S. Martinez, 150 cuarterolas vino, M. y Tudor, 100 id id; Pages, 60 pipas, 60 medias, 140 cuartas id; Capillo, 15 medias 200 cuartas id; Lloud, 4 cajones tejidos, 3 bolsas habichuelas; A. López, 70 pipas, 40 medias. 40 cuartas vino; S. y Moss, 50 cuartas vino.

Charente, vapor francés, de Burdeos y escalas, á O. de M. Pons, con á H. Guillot, 10 bultos goma; Payton, 2 bordalesas vino; Olazet, 10 cascos id; M. y Tudor, 1660 cajones conag, 160 id id; Dussaud, 1950 bordalesas vino; Orden, 39 cajones conservas; Orden, 2 bordalesas vino.

CONSULADOS

Consulado general en Italia

CUADRO DEMOSTRATIVO de los precios obtenidos en el puerto franco de Génova por los principales artículos de la República, comparados con los similares de otras procedencias: (Mes de diciembre de 1894).

Cueros secos de buey—Los 50 kilógramos.

	Liras	
República Argentina (Buenos Aires) kgmos. 14/18..	78	á 80
Id. Oriental 14/18..........	78	» 80
Id. del Brasil (Río Grande) kgmos. 13/14 75.........		» 78
Id. del Paraguay kgmos. 12/14..................	75	» 76

Cueros secos vacunos—Los 50 kgmos.

República Argentina (Buenos Aires, kgmos. 9/10....	74	» 75
Id. Oriental kgmos. 9/10...	68	» 70
Id. del Brasil (Río Grande) kgmos. 9/10.........	64	» 66
Id. id id (Cuyabá) k. 9/10..	65	» 68
Id. del Paraguay kgmos 9/10	60	» 62
Id. de Centro América, Méjico é India, kgmos. 9/10......................	60	» 65

Trigos tiernos—Los 100 kgmos.

República Argentina......	11.25	» 11.55
Rusia y estados danubianos	11.50	» 11.75

Trigos duros—Los 100 kgmos.

República Argentina......	11.50	» 11.70
Rusia y estados danubianos......................	10.75	» 12.25

Lanas sucias—Los 100 kgmos.

República Argentina.....	160	» 180
Rusia.....................	90	» 120
España....................	90	» 115
Turquía...................	70	» 115
Marruecos.................	80	» 120
Grecia....................	95	» 100
Persia....................	95	» 100
Algería...................	85	» 110

Génova, enero 29 de 1895.

B. Peralta Uriarte,
Cónsul general.

—

Buenos Aires, febrero 22 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

———

Cuadro demostrativo de las mercaderías de este puerto para los de la república durante el mes de diciembre de 1894.

Aceite, 6827 cajones.
Azufre, 90 barriles.
Acido tartárico, 30 barriles.
Arroz, 7852 bolsas.
Azúcar, 200 bolsas.
Aguardiente, 20 barriles.
Idem, 15 cajones.
Anchoas, 135 id.
Aguas minerales, 1615 id.
Atúm, 68 id.
Abanicos, 1 id.
Amianto, 7 id.
Aros de hierro, 24 bultos.
Artículos de fotografía, 6 id.
Bacalao, 110 id.
Balanzas, 31 id.
Botones, 12 id.
Barniz, 3 id.
Botellas vacías, 251 id.
Bórax, 150 id.
Conservas alimenticias, 387 id.
Carruajes, 4 id.
Cordajes, 132 id.
Corchos, 13 id.
Cartones, 207 id.
Idem, 6 cajones.
Cola, 1 id.
Cigarros, 65 id.
Confituras, 4 cajones.
Calzado, 12 id.
Cristales, 1 id.
Cera, 8 id.
Cápsulas, 1 id.
Cromoltografías, 15 id.
Carteles, 6 id.
Colores, 111 id.
Id, 78 barriles.
Cemento, 334 id.
Caballos, 4 número.
Cañafístola, 4 barriles.
Duelas, 59 bultos.
Estopa, 18 id.
Esculturas, 13 id.
Escobillas, 12 id.
Estuches, 5 id.
Espejos, 4 id.
Escarbadientes, 36 id.
Esencias, 10 id.
Esponjas, 19 id.
Estaño, 2 id.
Etiquetas, 3 id.
Fideos, 5 id.
Frutas secas, 2010 id.
Id id, 174 bolsas.
Ferretería, 17 bultos.
Glicerina, 40 cajones.
Goma, 4 cajones.
Goma laca, 10 cajones.
Goma trabajada, 14 cajones.
Hongos, 27 id.
Herramientas, 4 id.
Harina de castañas, 5 id.
Impresos, 42 id.
Instrumentos de óptica, 2 id.
Id de musicales, 5
Jabon, 23 id,
Joyas, 1 id.
Limones, 753 id.
Lámparas, 1 id.
Libros, 98 id.
Licores, 1968 id.
Id 20 barriles.
Legumbres, 55 cajones.
Id 67 bolsas.
Loza, 2 toneladas.
Látigos, 2 bultos.
Mangos de látigos, 10 id.
Muestras, 6 id.
Muebles, 4 id.
Id 33 cajones.
Mercería, 2 id.
Medicinales, 312 id.
Id 70 barriles.
Id 90 bolsas.
Medicinales, 42 bultos.
Minerales, 200 bolsas.
Música, 1 cajón.
Máquinas, 98 cajones.
Idem, 10 bultos.
Maderas, 343 tablones.
Idem, 381 bultos.
Idem, 28 cajones.
Mármol, 16 cajones.
Idem, 3076 tablas.
Idem, 640 bultos.
Mercaderías varias, 9 bultos.
Nitro, 200 bolsas.
Naipes, 2 cajones.
Naranjas, 424 cajones.
Objetos sacros, 4 cajones.
Paraguas, 8 cajones.
Pieles, 2 cajones.
Plantas, 18 cajones.
Papas, 149 cajones.
Porcelana, 6 cajones.
Pianos, 3 cajones.
Piedra pomez, 44 cajones.
Paja trabajada, 2 cajones.
Pelo, un cajón.
Papel de estraza, 2313 bultos.
Id blanco, 75 cajones.
Plomo, 987 lingotes.
Pizarra, 12 tablas.
Quincallería, 25 cajones.
Queso, 39 id.
Id, 342 barriles.
Ropa, 26 bultos.
Relojes, 1 cajón.
Semillas, 13 cajones.
Sombreros, 3 cajones.
Salchichones, 51 bultos.
Tejidos, 132 bultos.
Idem, 790 cajones.
Tela metálica, 3 cajones.
Té, 1 cajón.
Tejas, 41 toneladas.
Talco, 1970 bolsas.
Tamarindo, 20 id.
Tártaro, 20 id.
Vino, 13.330 bordalesas.
Id, 70 cajones.
Vermouth, 2471 id.
Velas, 55 id.
Varillas doradas, 13 id.
Velocípedos, 1 bulto.
Zumaque, 25 bolsas.
Peso en kilógramos: 5.913.084.
Valor en liras 3.315.201.
Mercaderías de opción:
Extracto de tabaco, 250 cajones con 15,274 kilógramos en 18,000 liras.

Génova, enero 29 de 1895.—*B. Peralta Uriarte*, cónsul general.

CUADRO DEMOSTRATIVO

Del movimiento y precios obtenidos en el puerto franco de esta ciudad, por los artículos y productos de la República importados durante el mes de diciembre de 1894.

ARTÍCULOS	CONDICIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	*Precios de los artículos de la República.* Mínimo		Máximo		*Precios de los artículos similares del reino.* Mínimo		Máximo		*Diferencia de precios entre los artículos de la república y los similares del reino, en* Menos		Más		*Existencia de los artículos en estos depósitos*	OBSERVACIONES
				Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.		
(1) *Lanas sucias*	Fards	1982	100 kgs.														(1) (2) Se han vendido á los mismos precios del mes anterior.
Merinos 1ª calidad....	..	..	..	160	..	180	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id 2ª íd...............	..	..	..	140	..	160	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	
Corderos	..	..	..	120	..	140	..										
(2) *Pieles lanares*	Fards	309	100 kgs.														
Id con lana entera......	..	..	..	140	..	150	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id con 1/2 á 3/4 de lana..	..	..	..	120	..	140	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	
Id con 1/4 á 1/2 lana.....	..	..	..	100	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
(3) *Trigos*	B'sas	4048	100 kgs.	11	25	11	50	..									(3) El duro se ha vendido en el acto con un aumento de una lira por quintal. El tierno se coloca con dificultad.
Id tiernos.............	..	..	..	11	25	11	50	20	25	20	50	9	..	..	..	3000 qq.	
Id duros..............	..	..	..	11	50	11	75	20	25	20	50	8	75	..	..	..	
(4) *Cueros secos*	Fards	4	50 kgs.														(3) Las operaciones han sido muy activas y los vacunos se han vendido con un aumento de seis liras por quintal.
Id buey, B. A, 1ª calidad	..	..	ks. 14/18	78	..	80	..	..	..	..	..	..	..	..	..	800	
Id id id 2ª, id.........	..	..	Id id	72	..	74	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id id Entre Ríos.......	..	..	Id id	72	..	74	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id id Córdoba, Mendoza	..	..	Id 12/15	60	..	62	..	45	..	50	..	..	..	12	..	..	
Id id Tucumán.........	..	..	Id id	60	..	62	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id vacunos B. A. 1ª cad.	..	..	Id 9/10	74	..	75	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1000	
Id id 2ª id............	..	..	Id id	65	..	70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1500	
Id id 3ª id............	..	..	Id id	60	..	62	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id 4ª id............	..	..	Id id	50	..	55	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Entre Ríos.......	..	..	Id id	65	..	70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Corrientes.......	..	..	Id id	58	..	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Córdoba, Mendoza	..	..	Id id	60	..	62	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Tucumán.........	..	..	Id id	55	..	56	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id ternera B.A. 1ª calid.	..	..	Id 4/5	58	..	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1500	
Id id id	..	..	Id 2/3	68	..	70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id id nonatos.......	..	..	Id 1	70	..	75	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id id caballo........	..	..	Id 5/6	38	..	40	..	30	..	35	..	..	..	5	..	..	
(5) *Astas de buey*	Núm.	100000	La t'lda														(5) Las ventas han sido difíciles.
Id bueyes mat. y salads	..	..	..	400	..	450	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id vacas mat. y salads..	..	..	..	150	..	160	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id bueyes del campo..	..	..	..	200	..	250	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id vacas id id.........	..	..	..	100	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Minerales de plomo	Blsas.	199	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Quebracho	T'zos	95	La tlda	64	..	65	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Crines	Fards	102	50 kgs.	100	..	110	..	105	..	110	..	..	..	..	..	..	
Cebada	B'lsas	386	100 kgs.	8	50	9	..	12	50	13	..	4	..	..	..	..	
Conservas	Cajs.	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Tripas saladas	Bar'ls	24	100 kgs.	30	..	35	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
(6) *Ceniza de huesos*	T'das	360	100 kgs.	8	75	9	75	..	..	..	..	..	..	..	..	..	(6) (7) Se colocan con toda facilidad.
(7) *Huesos*	T'das	30	100 kgs.	8	..	9	25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Mercaderías várias	B'ltos	15	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
(8) *Sebo*	Ba'ls.	1085	100 kgs.														(8) Ha sufrido una rebaja de una lira por quintal.
Id de buey............				64	..	66	..	64	..	67	..	1	..	..	..	100 barr.	
Id de carnero..........				63	..	64	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
(9) *Semilla de lino*	B'sas.	370	100 kgs.	18	..	23	..	33	..	35	..	12	..	..	..	Ninguna	(9) Se ha vendido á precios bajos.
Yerba	Bults.	10	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	

Génova, enero 29 de 1895.

El cónsul general—*B. Peralta Uriarte.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia desde Salta á Rivadavia pasando por Lobos y Piquete.

Los proponentes deberán acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General valor 5 °/₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenor Aires, enero 29 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre la administración de correos del Paraná á Villa Urquiza por mensajerías y desde Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás por correos á caballo.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el banco de la Nación á la orden de la dirección general, valor 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 29 de enero de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de correspondencia por mensajerías, desde Pigüé á Puan, haciendo un viaje redondo diario, de Hucal á Choele-Choel y General Roca, haciendo cinco viajes redondos al mes, de Epupel á General Acha diez viajes redondos al mes, de Trenque Lauquen á Toay y Victorica cinco viajes redondos al mes, de Trenque Lauquen á Italé y Laboulaye haciendo un viaje redondo semanal.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el banco de la nación argentina á la orden de la dirección general. valor cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por mas datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Reconquista á Colonia Florencia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Dirección General, valor cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, febrero 14 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general,

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la escuela normal de maestras de Santiago del Estero. Obras á construirse en la estación Salta (F. C. C. Norte).

Todos los antecedentes necesarios, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta los dias 13 y 2 de marzo próximo, respectivamente, en las cuales á las 3 p. m. tendrán lugar las licitaciones referidas.—Buenos Aires, enero 22 de 18.95 —*Alberto G Dillon.*

LICITACIÓN

Para proveer de útiles y materiales á las obras del Riachuelo,

Las muestras, condiciones y bases de licitación pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 28 de febrero de 1895 día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires enero 29 de 1895.—*Alberto G. Dillón*

LICITACIÓN

«Ensanche y mejora del salón de actos públicos del colegio nacional del Uruguay.» «Canalización del arroyo Tala en Catamarca».

Los presupuestos, planos y demá antecedentes, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 4 de marzo de 1895, dia en que se abrirán las propuestas á las 2 1/2 p. m. para la primera licitación, y á las 3 p. m. para la segunda.—Buenos Aires, febrero 1º de 1895.—*Alberto G. Dillon.*

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de (10.000 toneladas) diez mil toneladas de mil gramos cada una de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la secretaría de la comisión calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional la primera foja y de ($ 1 m/n) de un peso moneda nacional las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión en dinero efectivo á la orden de su presidente, equivalenie al cinco por ciento (5 °/₀) del monto de las propuestas. Los precios deberán darse en oro sellado. Se deberán acompañar también los certificados de la mina que justifiquen la procedencia del carbón que se ofrezca La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 23 de marzo de 1895, á las 3 p. m. en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, febrero 20 de 1895. —*J. Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, fecha 31 de enero próximo pasado, llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en el hospital militar con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, Rivadavia núm. 1255, todos los díos hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de cinco pesos m[n, la primera foja y de un peso m[n. las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito, en dinero efectivo, hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 °[₀ del costo presupuestado de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de marzo próximo á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, febrero 11 de 1895.—*J. Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras domiciliarias de ampliación en la facultad de ciedcias médicas de la universidad de la Capital, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de 5 pesos m/n la primera foja y de 1 peso m/n las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 °/₀ del costo del presupuesto de las obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día nueve (9) de marzo, á las 3 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, febrero 7 de 1895.—*Juan Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por el Hospital de Niños, calle Gallo entre Paraguay y Mansilla, con arreglo á los planos, presupuesto y piego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión, formuladas en un sello de cinco pesos moneda nacional la primera foja y de un peso moneda nacional las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Presidente de la Comisión, que represente el 1 °/₀ del costo presupuesto de las obras. La apertura de las propuestas tendrá lugar, el día 25 de Marzo del corriente año á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 22 de 1895.—*J. Molina Civit,* secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en las siguientes propiedades, de acuerdo con los artículos 9º y 10 de la ley núm. 1917. —Andes 1092, Ayacucho 281, Charcas 1542, Juncal 1934, Jujuy 362 y Tucumán 1481.

Los planos, presupuestos y pliego de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso moneda nacional por las siguientes, se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, Rivadavia 1255, para ser

abiertas el 4 de marzo del corriente año, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 22 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario.

M. 4

Dirección general de ferro carriles

Licitación para la impresión del 2º tomo de la estadística de los ferrocarriles de la república argentina correspondiente al año 1893.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de las 2 p. m. del día 30 del próximo mes de marzo en la secretaría de la dirección, en cuya hora tendrá lugar la apertura de aquellas, en presencia de los interesados que concurrieren.

Las propuestas deberán sujetarse á las siguientes:

CONDICIONES:

1º El libro se tirará en número de 1000 ejemplares, de los cuales 900 con encuadernación á la rústica y 100 en pasta y títulos dorados en la tapa.

2º Las propuestas se harán en la siguiente forma:

a) Tanto por pliego de texto de 8 páginas comprendida la encuadernación á la rústica.

b) Tanto por pliego de cuadros estadísticos de 8 páginas.

c) Tanto por pliego de 8 páginas de cróquis de locomotoras.

d) Tanto por la impresión del mapa de los ferrocarriles que debe acompañar al volumen de estadística.

e) Tanto por la encuadernación en pasta de 100 ejemplares.

3ª El papel y cuerpo serán de la misma clase y calidad que los empleados en el primer tomo correspondiente al año 1892.

4ª Los originales serán entregados á la imprenta por la oficina de estadística de la dirección, encargándose aquella de la corrección de la primera prueba, y ésta de las demás que fueren necesarias hasta su corrección completa.

5ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva antes de que las pruebas lleven el «visto bueno» de la oficina de estadística.

6ª Los 1000 ejemplares del libro deberán ser entregados á la dirección dentro de los 60 días de suministrados los originales, ó en su defecto abonar una multa de $ 50 m/n. por cada día de demora sobre aquella fecha.

7ª Cada propuesta deberá llevar el sello que ordena la ley de contabilidad é ir acompañada de un certificado que demuestre haber depositado en el banco de la nación á la orden de la dirección, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, como garantía del cumplimiento del contrato.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos de la Capital por el año de 1895.

Las propuestas se harán por cada ración diaria para jefes, oficiales y tropa. Para los jefes y oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 100 mililitros de vino de 1ª clase. Para la tropa: por la mañana un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida con su caldo correspondiente y 1 pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso más una ensalada y sopa ó en su defecto, sopa y guiso, los días que se designen. Será de cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida, y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen en los que en adelante se establezcan.

Todos los artículos de consumo serán de primera calidad. Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría contraerá la obligación de racionar á los agentes y oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de bomberos. La propuesta se recibirá cerrada, en el papel sellado correspondiente, el dia viernes 15 de marzo próximo á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el banco de la nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.—Febrero 22 de 1895.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á propuesta por el término de treinta días, para la provisión de trescientos diez vestuarios de invierno para los marineros de las aduanas de la república, compuestos de las piezas siguientes:

2 pantalones paño marino de lana.
2 camisetas id id id
1 gaban id id id forrado en balleta de medio pelón.

21 gorra paño.
camisetas punto de algodón rayadas.
faja de algodón.
2 frasada de algodón.
1 pares zapatos de baqueta.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta dirección el día 21 de marzo próximo, en presencia del directorio, del escribano mayor del gobierno y de los interesados que concurran.

Los licitadores acompañarán una muestra de cada una de las piezas que forman el vestuario, las que se conservarán en la dirección hasta la aceptación de la propuesta por el poder ejecutivo.

Las propuestas serán extendidas en el sello que marca la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el banco de la nación argentina, á la orden de esta dirección que acredite se ha depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta nacional, el 5 % del importe de la propuesta.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en caso que no las considere convenientes.—Buenos Aires, febrero 26 de 1895.—*L. S. Boude*, secretario.

Departamento nacional de estadística

LICITACION

para la impresión del anuario de la Dirección Geueral de Estadística de la República Argentina, correspondiente á 1894.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 15 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condicionœs siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas, del formato del anuario de Estadística correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleos de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en el anuario de Estadística correspondiente á 1893.

3ª El tiraje será de 600 ejemplares, debiendo en el precio de pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el anuario de Estadística del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias, un pliego nuevo de 8 páginas para la correccion siguiente.

7.ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8.ª Los 600 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la dirección general de estadística á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 $ por cada día de demora.

9.ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10.ª Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del escribano mayor de gobierno.

11.ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, febrero 14 de 1895—*Ricardo Kleine* (hijo) secretario.

Crédito público nacional

Sorteos de amortización

Se hace saber á los interesados que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan:

Ley de 30 de junio de 1884

Guerreros de la independencia y del Brasil

Série A de $ 100—Números 115, 203, 240, 255, 273, 480, 802, 887, 910, 1086, 1097, 1187, 1457, 1609, 1658, 1733, 1750, 1753.

Série B de $ 500—Números 158, 176, 258.

Série C de $ 1000—Números 49, 69, 170, 310, 453 y 703.

Sorteados anteriormente

Série A—Números 184, 209, 247, 555, 628, 721, 799, 1131, 1132, 1134, 1135, 1226, 1265, 1281, 1344, 1413, 1536, 1544, 1591, 1636.

Série B—Números 143, 276, 325.

Série C—Números 195, 335, 373, 422, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559.

Ley de 5 de enero de 1894

Deuda interna consolidada

Série A—Números 40, 41, 126, 248, 348, 360, 480, 562, 573, 730, 739, 826, 903, 930, 931, 950, 1028, 1101, 1121, 1268, 1311, 1370, 1618, 1790, 1863, 1942, 1948, 1953, 1995, 2056, 2144, 2320, 2323, 2491, 2537, 2605, 2650, 2651, 2679, 2696 y 2760.

Série B—Números 19, 29, 104, 143, 350, 353, 398, 427 y 485.

Série C—Números 3, 130, 180, 213, 240, 274, 296, 355, 445, 520, 574, 622, 740, 760, 825, 826, 887, 957, 1017, 1146, 1339 y 1348.

Série D—Números 2, 80, 145, 263, 317, 518, 524, 565, 596, 635 y 652.

Sorteados anteriormente

Serie A números 15, 43, 48, 53, 97, 218, 280, 289, 451, 644, 707, 803, 838, 871, 874, 916, 1020, 1111, 1126, 1135, 1238, 1242, 1259, 1304, 1402, 1488, 1509, 1580, 1608, 1728, 1804, 1925, 1936, 2018, 2086, 2148, 2199. 2217, 2347.

Serie B números 106, 120, 135, 155, 273, 283 y 322.

Serie C números 50, 63, 118, 135, 136, 169, 172, 529, 565, 836, 876, 1071, 1090, 1207, 1242 y 1244.

Serie D números 124, 126 y 175.

El pago de los títulos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina conjuntamente con los respectivos servicios de renta desde el 1° al 10 del próximo marzo.— Buenos Aires, febrero 27 de 1895.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletin Judicial

Hasta el día 11 de marzo próximo á las 3 p. m. se recibirán en la subsecretaría de justicia propuestas para la publicación del «Boletin Judicial» durante los años de 1895 y 1896, con arreglo á las siguientes bases:

2ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de noviembre de 1886.

3ª El *Boletin Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletin» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletin*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años!

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos....

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del.... por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletin* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior, pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios, de cualquier género que sean.

10ª, *El Boletin Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de diciembre de 1896; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletin Judicial* el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletin* el Ministerio de Justicia ó la Exma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del departamento de justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Exma. Cámara en lo civil ó del ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la subsecretaría de justicia, el día y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

Comisión de Cárceles y Casas de Corrección de la Capital

LICITACIÓN

Se llama por segunda vez á licitación por el término de quince dias, á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles en el corriente año. Las planillas son las siguientes. Número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos;—Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que las soliciten, en la calle de Suipacha número 147, todos los dias de 1 á 2 p. m.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1895.—Arturo Gramajo, presidente—*Luis M. Palma*, secretario.

Consejo nacional de educación

Debiendo reabrirse las escuelas públicas de la Capital el 1° de marzo, se previene á los padres de familia, tutores ó encargados de niños de edad escolar, la obligación que impone el artículo 17 de la ley de educación vigente, respecto á la inscripción de éstos, en el libro que al efecto se abre anualmente.

Las matrículas se expiden en la secretaría de los consejos escolares de distrito, que á continuación se expresa:

1er. distrito—Reconquista 461.
2° « —Cangallo 1136.
3° « —Venezuela 753.
4° « —Comercio 339.
5° « —Callao 450.
6° « —Talcahuano 678.
7° « —Europa 1144.
8° « —Montes de Oca 451.
9° « —Cinco Esquinas.
10 « —Santa Fé 1510.
11 « —Lorea 463.
12 « —Entre Ríos 1317.
13 « —Industria 471.
14 « —Rivadavia 2612.
15 « —(Flores) Rivadavía 7300.
16 « —(Belgrano) Cerrito 1357.
17 distrito 11 San Bernardo—Villa Crespo.

La inscripción puede hacerse en cualquiera de las escuelas públicas del municipio.

Se trascribe á continuación las disposiciones vigentes al respecto:

Art. 17 de la ley de educación, los padres tutores, ó encargados de los niños, que no cumpliesen el deber de matricularlos anualmente incurrirán por la primera vez en el mínimun de la pena que establece el artículo 44, inciso 8°, aumentándose esta sucesivamente en caso de reinsidencia.

Art. 121. A los efectos del artículo anterior las secretarías de distrito, estarán abiertas de 12 á 4 p. m. desde el 15 de enero, hasta fines de febrero. Del 1º al 15 de junio y del 1º al 15 de setiembre para inscribir á todos los niños de 5 á 14 años, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.

Art. 122. Los padres, tutores ó encargados de los alumnos deberán presentarse á solicitar una matrícula, acreditando la edad del niño, en la forma establecida.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El día 13 de marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para las refacciones á efectuar en el edificio que ocupa la escuela naval.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, febrero 11 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El dia primero de marzo próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina la venta en subasta pública de los cascos denominados como sigue: Barca «Martín García», pontón «Vanguardia», pailebot «Piedra Buena», cutters «Santa Cruz» y «Don Gonzalo» y chata «Draga».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la sección de contabilidad de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, enero 29 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El dia primero de Marzo próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, la venta en subasta pública de los cascos denominados como sigue:

Pontón Vanguardia.
Cutter Santa Cruz.
Cutter Don Gonzalo.
Chata Draga.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la sección de Contabilidad de esta repartición.

Paseo de Julio 564 — Buenos Aires, Enero 29 de 1895—*El Comisario General*

LICITACIÓN

El dia 2 de marzo próximo tendrá lugar en esta comisaría general la licitación pública para la provisión de varios artículos navales con destino al torpedero «Patria» y cañonera «Constitución».

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564.

Otro—En el mismo día y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de artículos con destino al cargo del electricista del crucero «25 de Mayo».—Buenos Aires, febrero 21 de 1895.—*El comisario general*

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de tres toneladas de peso y grillete y medio de cadena de diez líneas de espesor, que ha sido encontrada frente á los muelles del ferrocarril Central Argentino en el Rosario, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires enero 28 de 1895.—*J. Goyena.* vf 0 3

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi,* jefe de la ayudantía.—Buenos Aires, 14 de 1895.

v m. 14

COMISARIA GENFRAL DE GUERRA

El 11 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliego cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el día 9.—Febrero 25 de 1895. —*El comisario general de guerra.*

Departamento de minas y geologia

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.—A señor dirertor general del departamento racional de minas y geología.—Archival A. Lowe (en representación de Herbet Stephen Jones) ante el señor director se presenta y en virtud de la solicitud presentada (por mi representado) en la escribanía mayor de gobierno con fecha 10 de octubre del año 1894, bajo el nombre «Los Andes», solicita respetuosamente se sirva ordenar de conformidad con la ley, la mensura y demarcación de las pertenencias que le correspondan para explotación de aluviones auríferos en establecimiento fijo, ubicándolas en el territorio nacional del Chubut, en el lugar indicado en el plano adjunto al expediente respectivo bajo la letra B y situado como á dos y media leguas hacia el sud del puerto oeste del Lago Fontana. Como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen este del arroyo Quebrado, siendo éste el último de importancia hacia el oeste del lago mencionado á contituación hacia el sud de la pertenencia solicitada por el señor Disou; pido se le demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente hacia el oeste, siempre por centro el arroyo. El terreno es del estado y no está cultivado ni sembrado ni cercado. Dios guarde á Vd.—*Archival A. Lowe.*

Febrero 19 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Febrero 22 de 1895.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

23-28-8 m.

OTRO

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología.—Archivaldo A. Lowe (en representación de Arturo Tyon), ante el señor director se presenta y en virtud de la solicitud presentada (por mi representado) en la escribanía mayor de gobierno, con fecha 10 de octubre del año 1894, bajo el nombre «Los Andes», solicito respetuosamente se sirva ordenar de conformidad con la ley, la mensura y demarcación de las pertenencias que le correspondan para explotación de aluviones auríferos en establecimiento fijo, ubicándolos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar indicado en el plano, adjuntado al expediente respectivo bajo la letra A. y situado como á dos y media leguas hacia el sud del punto oeste del lago Fontana. Como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen este del arroyo Quebrado, siendo este el último de importancia hacia el oeste del lago mencionado, desde este punto hacia el sud, pido se le demarque la línea de mayor extensión con el ancho correspondiente hacia el oeste, tomando siempre por el centro el arroyo.

El terreno es el del estado y no está cultivado ni sembrado ni cercado.—Dios guarde á V.—*Archival A. Lowe.*

Febrero 19 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Febrero 22 de 1895.—Como lo piden: publíque, según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

23-28-8 m.

OTRO

Buenos Aires, febrero 19 de 1895.—El señor director general del departamento nacional de minas y geología.—Archival A. Lowe, ante el señor director se presenta y en virtud de la solicitud presentada por mí en la escribanía mayor de gobierno con fecha 10 de octubre del año 1864, bajo el nombre «Los Andes», solicito respectuosamente se sirva ordenar de conformidad con la ley, la mensura y demarcación de las pertenencias que me correspondan para la explotación de aluviones auríferos en establecimiento fijo, ubicándolos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar indicado en el plano, adjuntado al expediente respectivo bajo la letra C y situado como á dos y media leguas hacia el sud del punto oeste del Lago Fontana. Como punto de partida se hallará una estaca sobre la margen este del arroyo Quebrado, siendo éste el último de importancia hacia el oeste del lago mencionado, á continuación de la pertenencia solicitada sobre este mismo arroyo por el señor Herbet Stephen Jones, pido se me demarque la mayor extensión por el ancho correspondiente hacia el oeste tomando siempre por el centro el cauce del mismo arroyo. El terreno es del estado y no está cultivado ni sembrado ni cercado. Dios guarde á Vd.—*Archival A. Lowe.*

Febrero 19 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Febrero 22 de 1895.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

23-28-8 m

EDICTO

Por disposición de la contaduría general de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor N. Marechal, para que por sí ó por medio de apoderado, e presente dentro del término de quin e días á levantar un cargo que le ha formado.—Buenos Aires, febrero 13 de 1895. —*Los Secretarios.*

F. 28 v.